

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO UTA-DJ-50/05/2020

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO UTA-DJ-50/05/2020, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA GCF VEGA FRANCO Y COMPAÑÍA S.C. POR CONDUCTO DEL C.P. ENRIQUE PROA ROMÁN, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y “EL PRESTADOR” RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En fecha **21 de abril de 2020**, se suscribió el Contrato, identificado **UTA-DJ-50/05/2020**, para la prestación de servicios de **“La Elaboración del Dictamen a las Cuotas Obrero Patronales enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2019, con Registro Patronal Y4512582380”**
2. “EL PRESTADOR” se compromete a la prestación del servicio y se hará responsable de planear, programar dirigir y ejecutar, todos los trabajos necesarios para llevar a cabo “La Elaboración del Dictamen a las Cuotas Obrero Patronales enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio 2019, con Registro Patronal Y4512582380”
3. El del presente contrato tendrá una vigencia del 21 de abril al 31 de agosto de 2020.
4. No obstante lo anterior, “EL PRESTADOR” acepta y ofrece su más estrecha colaboración en el momento y lugar que se trate, sin retribución por cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro.
5. El motivo del presente addendum es originado por el cambio de Rector y la realización de procesos administrativos para firma y presentación electrónica del dictamen.



1

DECLARACIONES:

1.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21 y 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como los artículos 15 fracción I y 42 fracción I de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que el **DR. GUILLERMO HÉRNANDEZ DUQUE DELGADILLO**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de



2

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO UTA-DJ-50/05/2020

Aguascalientes, de conformidad con el nombramiento que fue expedido en fecha 16 de Julio de 2020, por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval según consta mediante el Oficio N° SGG/N/144/2020, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 35 a fojas de la 198 a la 199 del volumen 29 de fecha 09 de enero del 2019, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que la "UTA" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible del proveedor que se llagara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.6.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.7.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

2. Declara "EL PRESTADOR":

2.1.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Eugenio Garza Sada No. 110, segundo piso, Colonia Pocitos, C.P. 203281, Aguascalientes, Ags.

2.2.- Que es una Empresa legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública 17635 de fecha 22 de julio del 2004, otorgado ante la fe del Notario Público No. 11 Lic. Javier González Ramírez del Estado de Aguascalientes.

2.3.- Que su representante legal es el **CP. ENRIQUE PROA ROMAN**, quien acredita su personalidad con escritura pública número 22,246, VOLUMEN CCCLXVIII de fecha 6 de agosto del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público el C. Javier González Ramírez No. 11 de los del Estado de Aguascalientes.



3

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO UTA-DJ-50/05/2020

2.4.- Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: GVF040722HV4 encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.5. "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés y en el caso de ser persona moral manifiesta que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad al no estar en el supuesto señalado no se actualiza un conflicto de interés con "LA UNIVERSIDAD", lo anterior a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la LGRA y 36 fracción IX LRAEAM.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE MODIFICACIÓN.

Que el presente documento tiene como propósito modificar la **CLAUSULA TERCERA**, que dice:

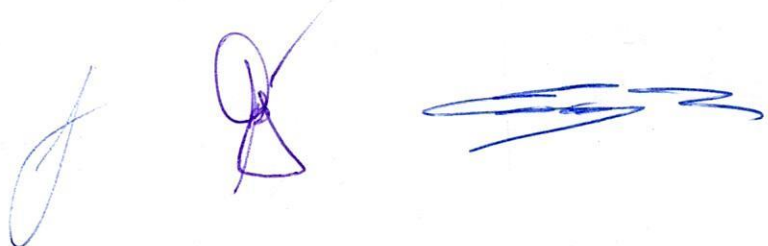
"TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 21 de Abril al 31 de Agosto del 2020."

Para que quedar en el presente addendum como sigue:


"TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del **21 de Abril al 26 de Noviembre de 2020.**"

SEGUNDA.- El presente **addendum modificador**, formará parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de abril de 2020, No. De Contrato **UTA-DJ-50/05/2020.**

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del alcance del mismo, así como de las obligaciones que a cargo de cada una de ellas se generen, manifestando ambas partes que no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos, firman en dos tantos, el presente instrumento quedando en poder un tanto para cada uno de los interesados, en la Ciudad de Aguascalientes; Aguascalientes. El 04 de diciembre de 2020.




LA UNIVERSIDAD.



DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO.
RECTOR.

EL PROVEEDOR




C.P. ENRQUE PROA ROMÁN.
DIRECTOR GENERAL DE
GCF VEGA FRANCO Y COMPAÑÍA S.C.

TESTIGOS:



LIC. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.



LIC. MÓNICA PATRICIA ZAMORA ESTRADA.
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.